



SECRETARIA GENERAL

Nota Presidencia N° 742 /25.

Asunción, 01 de Setiembre del 2025.

Señor

Lic. María Ester Jiménez, Viceministra
Viceministerio de Producción y Promoción Social y Económica
Ministerio de Desarrollo Social

Presente

La **PRESIDENCIA** del **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente a ese Ministerio, en ocasión de responder a la Nota CONADA N° 12/2025, de fecha 15 de julio de 2025, mediante la cual se remite el proyecto de reglamentación de Ley N° 6.602/2020 “*Que establece el Régimen Especial para la Donación de Alimentos*”, solicitando dictamen jurídico al respecto.

Al respecto, en respuesta a su requerimiento, se remiten copias de las siguientes documentaciones generadas por las áreas competentes del SENAVER, detallados a continuación:

- **Memorando DICAQ N° 219/2025**, de fecha 25 de julio del 2025 de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica a la Dirección General Técnica;
- **Memorando DCV N° 092/2025**, de fecha 06 de agosto del 2025 del Departamento de Cuarentena Vegetal a la Dirección de Protección Vegetal;
- **Memorando DPV N° 016/25**, de fecha 13 de agosto del 2025 de la Dirección de Protección Vegetal a la Dirección General Técnica;
- **Memorándum ATE/N° 09/25**, de fecha 14 de agosto del 2025 de la Asesoría Técnica Especializada de la Dirección General Técnica;
- **Dictamen Jurídico N° 239/2025**, de fecha 26 de agosto del 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

La **PRESIDENCIA** del **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar las expresiones de su distinguida consideración.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg



DIRECCION DE CALIDAD, INOCUIDAD Y AGRICULTURA ORGANICA

MEMORANDO

DICAO: N° 219/2025
Nº.de Pagina:01

PARA : **Dra. Ing. Agr. Carmen Berni**, Directora General
Dirección General Técnica

DE : **Ing. Agr. Leticia Soria**, Directora
Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica

ASUNTO : Proyecto de decreto - CONADA

FECHA : 25 de julio de 2025

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda en referencia al expediente MEU 4445/25, Proyecto de decreto "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nro. 6601/2020 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN ESPECIAL PARA DONACIÓN DE ALIMENTOS" al respecto en el artículo 11 se tiene cubierto los criterios de inocuidad de acuerdo a las áreas de competencia de cada institución, cabe resaltar que desde la DICAO hemos trabajado en la CONADA en el borrador y no se tienen comentarios adicionales.

Aprovecho la ocasión a fin de informar a la superioridad que hasta la fecha no se tiene un procedimiento interno a nivel SENAVE para la operativa de donación a fin de garantizar que el producto a ser donado tenga la garantía de inocuidad.

Leticia Soria
Ing. Agr. Leticia Soria
Directora
(DICAO)

Departamento de Cuarentena Vegetal

DCV: N° 092/2025
Páginas: 1

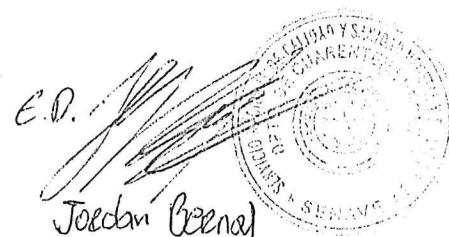
MEMORANDO

PARA : Ing. Agr. Cristina Galeano, Directora
Dirección de Protección Vegetal

DE : Ing. Agr. Pablo Cardozo, Jefe
Departamento de Cuarentena Vegetal

ASUNTO : Respuesta a Expediente SENAVE MEU N°4445/2025

FECHA : 06 de agosto de 2025.



Me dirijo a Ud. y, por su intermedio a donde corresponda en respuesta al Expediente MEU SENAVE N° 4445/2025, Proyecto de decreto "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6601/2020 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA DONACIÓN DE ALIMENTOS".

Cabe señalar que muchas de las donaciones provienen de intervenciones por decomiso de productos que, al haber ingresado posiblemente de manera irregular, podrían portar plagas cuarentenarias ausentes en el país, con el consiguiente riesgo de generar impactos económicos significativos.

En ese sentido, esta dependencia técnica considera que el artículo 11 del mencionado proyecto ya contempla, además de los criterios de inocuidad, la verificación de la condición fitosanitaria de los productos.

MEMORANDO

DPV: Nº 016/25
Páginas: 1

PARA : Ing. Agr. Carmen Berni, Directora
Dirección General Técnica

DE : Ing. Agr. Mirian Cristina Galeano Martínez, Directora
Dirección de Protección Vegetal

ASUNTO : NOTA CONADA Nº 12/2025

FECHA : 13/ 08/2025



Me dirijo a usted y por su intermedio a la DGAJ, a fin de responder a lo solicitado en providencia SENAVERMEU Nº 4445/25, donde se solicita parecer del área técnica en relación a proyecto de Decreto “Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.601/2020, Que establece el régimen especial para la donación de alimentos”.

Se adjunta Memorando DCV Nº 092/2025 con algunas consideraciones.

Asimismo, entendemos que los productos aptos para donación a través de las autoridades competentes constituyen aquellas que no representen un peligro de introducir plagas exóticas de vegetales y se pueda preservar el estado fitosanitario del país (Artículo 6º; Ley 2459/04).

Por lo expuesto esta dependencia considera que lo citado supra ya se encuentra implícito en el Art. 11º.- *De los criterios de inocuidad de alimentos*, del proyecto de decreto, en el segundo párrafo donde refieren que “*En los casos de productos vegetales, se deberá verificar además de los criterios de inocuidad, la condición fitosanitaria del producto*”.

*Dirección General Técnica
Asesoría Técnica Especializada*

Memorandum

ATE/ N° 09/25
Nº de Páginas: 1
Anexo: -

A: Ing. Carmen Berni, directora DGT.
De: Ing. Agr. Silvia Weyer, ATE.
Referencia: MEU Nro. 4445/25 _ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Remisión de nota
CONADA Nro. 12/2025-Remision de proyecto a Decreto para parecer jurídico.
Fecha: 14 de agosto de 2025

Me dirijo a Usted y por su intermedio a fin de dar respuesta al expediente MEU Nro. 4445/25_ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Remisión de nota CONADA Nro. 12/2025-*Remision de proyecto a Decreto para parecer jurídico*. La nota CONADA, número 12/ 2025 remitida por la licenciada María Esther Jiménez, viceministra titular del CONADA, Viceministerio de Protección y Promoción Social y Económica - Ministerio de Desarrollo Social remite proyecto de decreto con ajustes trabajado con miembros del Consejo del cual el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y Semillas, forma parte a fin de solicitar parecer jurídico en la mayor brevedad posible.

Al verificar el expediente, se observa:

1- Que, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica a través del memorándum número 219/2025 mencionan lo siguiente:

Que desde la DICAQ se ha trabajado con la CONADA en el borrador y no se tienen comentarios adicionales. También mencionan que hasta la fecha no se tienen procedimientos internos a nivel SENAVE para la operativa de nación a fin de garantizar que el producto a ser donado tenga la garantía de inocuidad.

2-Que, desde la dirección de Protección Vegetal, se ha recibido una respuesta al expediente, con Memorando Nro. 92/2025, indicando que: *muchas de las donaciones provienen de intervenciones por decomiso de productos que al haber ingresado posiblemente de manera irregular podría portar plagas cuarentenarias ausentes en el país, con el consiguiente riesgo de generar impactos económicos significativos.*

En este sentido el Departamento de Cuarentena vegetal, considera que *el artículo 11 del mencionado proyecto ya contempla además de los criterios de inocuidad la verificación de la condición fitosanitaria de los productos.*

Acompaña la expediente el memorando 16/25 desde la dirección de protección vegetal, donde agrega algunas consideraciones; *que se entiende que los productos aptos para donación a través de la autoridades competentes constituyen aquellas que no representan un peligro de introducir las exóticas vegetales y se pueda preservar el estado fitosanitario del país de acuerdo al artículo 6 de la Ley 2459 de los 2004*, por los expuestos la dirección considera lo citado supra ya que se encuentra implícito en el artículo 11 de los criterios de inocuidad de alimentos del proyecto del decreto en el segundo párrafo, donde se refiere que *en los casos de productos vegetales se deberá verificar además de los criterios de inocuidad la condición fitosanitaria del producto*.

Luego de la verificación del expediente con los comentarios de las direcciones de la Dirección Técnica, corre con el parecer favorable de la ATE y recomienda a la Dirección General Técnica remita el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para emitir su dictamen jurídico correspondiente. -





Por otro lado, la Dirección General Técnica, ha expresado a través de las direcciones de Protección Vegetal y de Calidad e Inocuidad y su Asesoría Técnica Especializada, que se encuentran previstas las cuestiones relacionadas a la calidad y fitosanidad en el proyecto de decreto, por lo que no existen objeciones.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica, considera que se encuentran previstos y cubiertos los temas de fitosanidad y calidad de productos vegetales en concordancia con la ley de creación del SENAVE, por lo cual, se considera procedente dar continuidad a los trámites de aprobación del proyecto de referencia.

Atentamente.-

Abg. Delmidia Serna
Asesora Jurídica Dictaminante Vinculante

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 26 de Agosto de 2025.-

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el presente dictamen, con el parecer favorable de esta Dirección, para los fines pertinentes.

Abg. María Florencia Chávez M., Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asunción, 26 de Agosto de 2025.-

Providencia N° 319/25

A la Secretaría General:

Se remite el expediente con el Dictamen N° 238/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica con el parecer favorable de esta Dirección General, para su conocimiento y fines correspondiente.

Abg. Juan Fernando Lebron G.
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 26/08/25 Hora: 15:45
Recibido: Roberto Pérez
Folio del..... al.....



STAFF DE ASESORES DICTAMINANTES VINCULANTES

Ref.: MEU 4445/ 2025. "Remisión nota CONADA N° 12/2025- Remisión de proyecto de Decreto para parecer jurídico".

Dictamen Jurídico N° 239 /2025.-

Asunción, 26 de Agosto de 2.025.-

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

Con relación al pedido de dictamen sobre el proyecto de decreto que reglamenta la Ley N° 6601/2020 "Que establece el régimen especial para la donación de alimentos", en cuyo marco se crea el Consejo Nacional de Donación de Alimentos (CONADA), esta Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente:

1 Antecedentes:

Por mesa de entrada N° 4445 de fecha 21 de julio de 2025, el Ministerio de Desarrollo Social, remite al SENAVER el proyecto de decreto que reglamenta la Ley 6601/2020 "Que establece el régimen especial para la donación de alimentos", como partes integrantes del Consejo y de acuerdo al mandato que la ley le otorga. Se remite en adjunto el proyecto con ajustes, trabajado por los miembros del Consejo, integrado entre ellos por el SENAVER.

Se encuentra adjunto el proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 6001/2020 "Que establece el régimen especial para la donación de alimentos", en cuyo texto se destaca el Artículo 11, en cuanto a la referencia a las funciones del SENAVER que expresa: "El Consejo Nacional para la Donación de Alimentos, a través de las autoridades de control (INAN, SENAVER y SENAVER), aplicarán, en los casos de decomiso, los criterios de inocuidad de alimentos de acuerdo a sus áreas de competencia, en base a las normativas nacionales e internacionales vigentes y los acordados por el consejo. En los casos de productos vegetales, se deberá verificar además de los criterios de inocuidad, la condición fitosanitaria del producto".

Respecto al proyecto la Dirección de Calidad e Inocuidad, a través del Memorando N° 219/2025, expresó que desde la DICAQ se ha trabajado en la CONADA en el borrador y no se tienen comentarios adicionales y que las cuestiones relacionadas a la inocuidad se encuentran previstas en el artículo 11.

Por su parte la Dirección de Protección Vegetal en el Memorando N° 16/2025, se ha expedido afirmando que los productos aptos para donación, a través de las autoridades competentes constituyen aquellas que no representen un peligro introducir plagas exóticas de vegetales y se pueda preservar el estado fitosanitario del país, lo cual se encuentra previsto en el artículo 11 del proyecto.

Por Memorandum ATE 09/2025, la Asesoría Técnica Especializada, refirió que los comentarios de la DPV y DICAQ, cuenta con el parecer favorable de la ATE, y recomienda a la Dirección General Técnica remita el expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para emitir el dictamen correspondiente.

2 Normativa Aplicable:

La Ley N° 2.459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", establece:

Artículo 5º: "Los objetivos generales del SENAVER serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal".

Artículo 6º: "Son fines del SENAVER: a) evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; d) asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos.

3 Análisis y conclusión:

Analizado el texto del proyecto de decreto que reglamenta la Ley N° 6601/2020 "Que establece el régimen especial para la donación de alimentos", se tiene que el mismo hace referencia en su artículo 11, a los temas que son de atención especial del SENAVER en el marco de sus funciones, que son la calidad y fitosanidad de los productos de origen vegetal, conforme lo establece la ley de creación del SENAVER.

